

**DECRETO N° 201/2020**  
**CRESPO (ER), 08 de Octubre de 2020**

**V I S T O:**

Las actuaciones comprendidas en el Expediente N° 1.596, de fecha 14 de septiembre de 2020 y la operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas N° 26/17 y el Decreto Reglamentario N° 323/17 y su modificatoria, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el Expediente presentado por los frentistas de calle Jorge Cafrune, entre Alfonsina Storni y Gabriela Mistral, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto N° 323/17, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro lineal se tuvo en cuenta la Licitación Pública N° 08/20, adjudicada a Organización Avanzar S.R.L. y a un precio de Pesos Seis Mil Seiscientos Ocho con 79/100 (\$ 6.608,79), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Servicios Públicos, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 7,60m., estableciendo que el precio inicial del metro cuadrado será de Pesos Dos Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 99/100 (\$ 2.246,99), el que será móvil conforme lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ord. 26/17.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza N° 26/17 en su Artículo 5º, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA:**

**Art.1º.-** Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Jorge Cafrune, entre Alfonsina Storni y Gabriela Mistral, que a continuación se detallan:

<b>Propietario</b>	<b>Registro</b>	<b>Metros lineales</b>	<b>M<sup>2</sup> (por cuota)</b>	<b>Plan de pago</b>
Hermann, Ricardo Oscar	9.695	10ml	1,9m <sup>3</sup>	20 cuotas
Sack, Avelino Omar	8.967	10ml	1,9m <sup>3</sup>	20 cuotas
Gareis, Yamil Alejandro	11.446	10ml	1,9m <sup>3</sup>	20 cuotas
Gareis, Yamil Alejandro y Otros	7.076	10ml	3,8m <sup>3</sup>	10 cuotas
Schaab, Daniel	9.718	20ml	3,8m <sup>3</sup>	20 cuotas
Torresin, Valeria Gisela	7.873	10ml	1,9m <sup>3</sup>	20 cuotas
Lungrin Osvaldo Rodolfo	7.081	10ml	1,9m <sup>3</sup>	20 cuotas

**Art.2º.-** Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 26/17, Artículo 9º, inciso c), el valor del metro cuadrado en la suma de Pesos Dos Mil Doscientos Cuarenta y Seis, con 99/100 centavos (\$2.246,99), que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de noviembre de 2020.

**Art.3º.-** Establécese que el costo de los metros de frente de propiedad municipal serán afrontados con recursos provenientes de rentas generales.

**Art.4º.-** Determinase que la Administración Fiscal y Tributaria de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones

correspondientes a que refiere el Artículo 5º de la Ordenanza N° 26/17.

**Art.5º.-** Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Secretaria de Servicios Públicos, a la Oficina de Catastro, a la Administración Fiscal y Tributaria.

**Art.6º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción y el Secretario de Servicios Públicos.

**Art.7º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.